

4 pasos para tramitar certificaciones por enfermedad



Poder Judicial
URUGUAY

A partir del 1° de octubre de 2021 el Poder Judicial se incorpora al Sistema Nacional de Certificación Laboral (SNLC) del Banco de Previsión Social (BPS). Con el nuevo sistema, los funcionarios de todos los grados y escalafones, ya no tendrán que realizar el formulario de licencia por enfermedad ni adjuntar el certificado médico.



Si no puedes concurrir por motivos de salud, debes comunicarle a tu jerarca dentro de las dos primeras horas de trabajo (Circular nº 89/2016).

Solicita asistencia médica a tu prestador de salud y obtén el certificado.



Tu prestador de salud ingresará el certificado en el BPS y éste comunicará el período de certificación a la Sección Licencias del Poder Judicial.

Debes comunicarle a tu jerarca los días de ausencia médica y controlar la certificación en tu registro funcional.



Por más información:
rrhh-magistrados@poderjudicial.gub.uy
rrhh-licencias@poderjudicial.gub.uy

NUEVO PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACIÓN LABORAL POR BPS

El próximo 1º de octubre el Poder Judicial se incorporará al Sistema Nacional de Certificación Laboral (SNCL) del Banco de Previsión Social (BPS). Esto implicará ciertas modificaciones al momento de gestionar las certificaciones médicas de los funcionarios de todos los grados y escalafones.

En consecuencia a partir de la fecha indicada, quedarán sin efecto las comunicaciones de licencias médicas en formato papel.

Procedimiento a realizar a efectos de solicitar la licencia médica:

- 1** El funcionario que se encuentre imposibilitado de concurrir a trabajar por motivos de salud, deberá dar aviso a su oficina en el día y dentro de las dos primeras horas de trabajo de acuerdo a lo dispuesto en la Circular n.º 89/2016.-
- 2** Asimismo, deberá solicitar a su prestador de servicios de salud del Sistema Nacional Integrado de Salud (mutualista o dependencias de ASSE), la certificación correspondiente.-
- 3** Luego de ser certificado por su prestador de salud, será responsabilidad del funcionario seguir el mecanismo establecido por éste, a los efectos que su certificación médica sea comunicada al BPS. Recibida la misma, el BPS será el encargado de informar al Poder Judicial, mediante procesos informáticos automáticos, registrándose el período de certificación en el "Registro Funcional" de cada funcionario.-
Sin perjuicio de ello, el funcionario deberá conservar el comprobante expedido por su prestador de salud como resguardo.-
- 4** Efectuado el procedimiento que se detalla anteriormente, será responsabilidad del funcionario controlar en su registro funcional que la licencia médica registrada por el sistema se corresponda con los días dispuestos por su prestador de salud.-

A efectos de distinguir las inasistencias de aquellas funcionarias con certificación médica como consecuencia del embarazo y/o del parto y licencias maternas, así como de aquellos funcionarios con alta susceptibilidad al COVID-19 (únicamente en cuanto a las patologías establecidas en el protocolo del MSP), con el fin que no computen para el eventual inicio de procedimientos de licencias prolongadas por enfermedad; los referidos funcionarios deberán, en forma adicional, hacer llegar a División Recursos Humanos el certificado con la identificación de la patología.-

Las consultas relativas a certificaciones médicas de Magistrados, deberán realizarse al correo electrónico, rrhh-magistrados@poderjudicial.gub.uy y del resto de los funcionarios al correo electrónico rrhh-licencias@poderjudicial.gub.uy. Asimismo podrán encontrar información adicional en el Portal Corporativo, en la sección Sistema Nacional de Certificación Laboral.-

PREGUNTAS FRECUENTES

1- ¿A quiénes abarca el nuevo procedimiento de certificaciones médicas?

A todos los funcionarios de todos los grados y escalafones.

2-¿Cómo debo proceder si me encuentro imposibilitado de concurrir a trabajar por motivos de salud?

El funcionario debe asistir a su prestador de salud y/o contactarse con éste utilizando los medios que el mismo le brinde. Simultáneamente debe dar aviso de su no asistencia a su Sede en el día y dentro de las 2 primeras horas de trabajo.

3-¿Debo enviar la certificación de BPS a División Recursos Humanos junto con el formulario de licencias?

No, una vez efectuada la certificación médica, el prestador de salud la comunicará al BPS el que se encargará de enviarlo al Poder Judicial, quedando registrada de forma automática en su Registro funcional. Debe conservar el comprobante.

La comunicación de certificaciones médicas a través del formulario de licencias ha quedado sin efecto.

4-¿Quiénes tienen que presentar el comprobante de BPS ante División Recursos Humanos a los efectos de que los días de certificación no computen para el eventual inicio de procedimiento de licencias prolongadas por enfermedad?

Las funcionarias con certificación médica a consecuencia del embarazo y/o parto y los funcionarios con alta susceptibilidad al COVID 19.

5- Me encuentro realizando un tratamiento con un médico particular, ¿el certificado expedido por este profesional es válido para otorgar licencia médica?

No. A efectos de justificar las inasistencias por causa médica deberá realizar la solicitud de certificación de acuerdo al procedimiento vigente y comunicarse con su prestador integral de salud para tramitar la certificación médica.

6-¿Puedo certificarme en los prestadores de Salud que no se encuentran incluidos en SNCL (por ejemplo Hospital Militar, Hospital Policial, Hospital de Clínicas, Anda, Servicios Odontológicos)?

No, la certificación laboral deberá realizarse exclusivamente en los prestadores de salud incluidos en SNCL.

7-¿Puedo certificarme a través de emergencias móviles?

Solamente si su emergencia móvil se encuentra incluida en el SNCL.

8-¿Que debo hacer para validar un certificado expedido por un prestador de salud no adherido al SNCL?

Debe concurrir a su prestador adherido al SNCL y solicitar el formulario de certificación de BPS.

9-¿Se modifica el procedimiento para las certificaciones por lactancia y maternidad?

No, continúa tramitándose de la misma forma.

10-¿Si trabajo fuera del área metropolitana debo certificarme por este procedimiento?

Sí, el SNCL incluye a todos los funcionarios del Poder Judicial.

11- ¿Cómo debo renovar una certificación médica?

Llegada la fecha de finalización de su certificación médica y no encontrándose en condiciones de retornar a su lugar de trabajo, deberá seguir el procedimiento mencionado para la solicitud inicial a fin de que el médico tratante evalúe una nueva certificación.

12- Con la implementación de este nuevo procedimiento de certificaciones, ¿me comenzarán a descontar sobre sueldo?

El nuevo procedimiento de certificaciones médicas solamente implica un cambio en la forma de tramitación de las certificaciones.